



#### DATOS DEL CONTRATO

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ACUERDO DE SUBCOMITÉ NÚMERO: AUTORIZADA MEDIANTE EL ACUERDO SUBCAD/02/EXT-03/16.

CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PERSONAL COMO PARTE DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DENTRO DEL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS CON RECURSOS DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS (FORTASEG 2016).

ORIGEN DE LOS RECURSOS: FORTASEG.

PRESTADOR: NIC HANDEL S.A. DE C.V.

#### IMPORTES:

EQUIPAMIENTO PERSONAL COMO PARTE DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL CON UN IMPORTE SUBTOTAL DE \$1,832,123.50 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 50/100 M.N.), MÁS UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A. DE \$293,139.76 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.), POR LO QUE EL COSTO TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A. ES DE \$2,125,263.26 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.). EL CUAL DEBERÁ SER PAGADO EN MONEDA NACIONAL.

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD.

QUE CONFORME A LOS ARTICULOS I, 2 FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LEY DE ADQUISICIONES", SE ESTABLECE LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PERSONAL COMO PARTE DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DENTRO DEL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS CON RECURSOS DEL SUBSIDIO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS (FORTASEG 2016) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN POO GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM, DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, EQUIPAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL NIC HANDEL S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. WILLIAM NIÑO



7

b

Página 1 de 16





MORALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CELEBRANDO EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de mayo del 2016 la Dirección de Protección Ciudadana y Vialidades solicitó a la Dirección de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento, se realizara la Adquisición de Equipamiento Personal como parte del Nuevo Sistema de Justicia Penal dentro del Programa Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia penal y Sistemas Complementarios con Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios (FORTASEG 2016).



- Con fecha 11 de mayo del 2016 se recibió cotización de la empresa Nic Handel S.A. de C.V., en donde se establecen las mejores condiciones en cuanto a precio, condiciones de pago y plena disponibilidad logística para entregar en tiempo los bienes solicitados.
- 3. Con fecha 11 de mayo del 2016 la Dirección de Protección Ciudadana y Vialidades elaboró el Dictamen de Procedencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde funda y motiva la necesidad de llevar a cabo la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento legal.
- 4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 5. Las constancias relativas al Procedimiento Administrativo de dicha Adjudicación constan en original en la Dirección de Servicios Generales, Abastecimiento y Equipamiento del Ayuntamiento de Veracruz, mismas que se encuentran a disposición para su consulta.

## DECLARACIONES

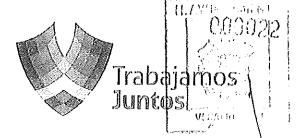
#### 1.- "LA ENTIDAD" DECLARA QUE:

- 1.1 Está facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 2, 35 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- 1.2 EL C. RAMÓN POO GIL, acredita su personalidad y fadultades como Presidente

li

Página 2 de 16





Municipal, de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el presidente del Consejo Municipal Electoral, órgano desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el día viernes 03 de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2013, así como acta número uno de la Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, asimismo se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



- 1.3 EL C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, acredita su personalidad y facultades como Síndico Único del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el presidente del Consejo Municipal Electoral, órgano desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el día viernes 03 de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2013, así como acta número uno de la Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, así mismo se encuentra facultado de conformidad con la fracción II del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, para la celebración del presente contrato.
- 1.4 Que la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM, acredita su personalidad como Directora de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento del H. Ayuntamiento de Veracruz, con el nombramiento otorgado por el C. Ramón Poo Gil Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de fecha 03 de febrero del año 2015.
- 1.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la asignación de partida presupuestal correspondiente, con cargo a Recursos del FORTASEG.
- 1.6 Su domicilio para el presente contrato es el Palacio Municipal de Veracruz, ubicado en la calle Zaragoza s/n, colonia Centro, Veracruz, Ver., C.P. 91700.

# 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1 Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.
- 2.2 Acreditar su legal existencia con acta constitutiva asenvada en escritura pública

A Marian Marian

Página 3 de 16





No. Cinco mil treinta y ocho del volumen veintiocho, de fecha cuatro de marzo de dos mil once otorgada por la Doctora Silvia Mondragón Fiesco, titular de la Notaría Pública No. Ciento cincuenta y seis en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de México, Distrito Federal, con folio mercantil electrónico número 437713-1, en México, D.F.; con Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria No. NHA1103048R2, ACTIVO, y registro en el padrón de proveedores de adquisiciones del H. Ayuntamiento de Veracruz número 798.



- 2.3 Que el C. William Niño Morales, se identifica con su pasaporte No.

  expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y acredita su personalidad como representante legal de la persona moral NIC HANDEL S.A. DE C.V. mediante escritura pública No. Diez mil doscientos setenta y siete de fecha nueve de mayo año dos mil catorce, otorgado por la Lic. Mónica Berenice Castro Mondragón, notario titular de la Notaría Pública No. Ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, D.F., mediante folio mercantil No. 437713-1, de fecha cinco de junio del año dos mil catorce, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha representación legal, a la fecha de suscripción del presente contrato, no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna.
- 2.4 Conocer el contenido, alcance y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la mencionada Ley.
- 2.5 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con la realización oportuna del servicio objeto del presente Contrato.
- 2.6 Tiene establecido su domicilio fiscal en Calle San Luis Potosí 199 Interior 5A Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. 6700 con número de teléfono (555) 207 6419.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR", Equipamiento Personal como parte del Nuevo Sistema de Justicia Penal dentro del Programa

Página 4 de 16





Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia penal y Sistemas Complementarios con Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios (FORTASEG 2016).

La descripción de los bienes objeto del presente contrato se encuentra señalada en el anexo técnico del contrato.

SEGUNDA.- IMPORTES DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por:

#### **IMPORTES:**

EQUIPAMIENTO PERSONAL COMO PARTE DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL CON UN IMPORTE SUBTOTAL DE \$1,832,123.50 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 50/100 M.N.), MÁS UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A. DE \$293,139.76 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.), POR LO QUE EL COSTO TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A. ES DE \$2,125,263.26 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.). EL CUAL DEBERÁ SER PAGADO EN MONEDA NACIONAL.

TERCERA.- ANTICIPOS.- "EL PROVEEDOR" recibirá de "LA ENTIDAD" la cantidad de \$1,062,631.63 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 63/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al 50% del importe total adjudicado, lo anterior con fundamento en los artículos 13 y 45 fracción IX de la Ley de la materia.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2016, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a entregar los bienes a más tardar el día 30 de septiembre del 2016, y a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" entregará en tiempo y forma los bienes objeto del presente instrumento Libre a Piso en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales Equipamiento y Abastecimiento del H. Ayuntamiento de Veracruz ubicado en la Calle Zaragoza s/n, Col. Centro de esta Ciudad, a más tardar el día 30 de septiembre del 2016, con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, y a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "LA ENTIDAD" realizará a "EL PROVEEDOR", un primer pago por la cantidad de \$1,062,631.63 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 63/100 M.N.) incluido el I.V.A., correspondiente al 50% del importe total adjudicado por concepto de anticipo, una vez firmado el presente contrato, previa entrega de la factura y fianza correspondiente; y un segundo pago por la cantidad de \$1,062,631.63 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 63/100 M.N.) incluido el I.V.A.,

y di z

All the American Control of the Cont

Página 5 de 16





correspondiente al 50% del importe total adjudicado, contra entrega de los bienes, previa entrega de la factura y fianza correspondiente, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, sito en el Edificio Trigueros Segundo Piso, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de que se presente la factura correspondiente, en el área de Ventanilla Única, con los siguientes datos:

Nombre: MUNICIPIO DE VERACRUZ VER

R.F.C.: MVV080508US0 (eme, uve, uve, cero, ocho, cero, cinco, cero, ocho, u, ese, cero) Domicilio fiscal: ZARAGOZA S/N VERACRUZ CENTRO VERACRUZ VERACRUZ VERACRUZ 91700

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en la Dirección de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento, la factura con el sello y firma de conformidad de recepción de los bienes en la parte posterior, por parte del ÁREA SOLICITANTE (DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y VIALIDADES), en los días señalados para el recibo de facturas que se tienen programados por parte del área citada y cumpliendo con las formalidades respectivas que establezcan, tanto la Tesorería como dicha área de Ventanilla Única, comprometiéndose a entregar las Fianzas a que hace referencia la Cláusula Octava del presente contrato dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato, cumplan con las expectativas de calidad mínimas requeridas, así como a responder por los perjuicios que por dolo, inobservancia, vicios ocultos, negligencia o incumplimiento de su parte se lleguen a causar a "LA ENTIDAD", siendo que reitera la obligación de entregar los bienes conforme quedó descrito en las CLÁUSULAS PRIMERA, CUARTA y QUINTA de este contrato, por lo que en caso de incumplimiento de su parte, podrá proceder "LA ENTIDAD" a decretar la rescisión de este contrato.

Con fundamento a lo señalado por el:

Artículo 60.- La secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I.- Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado curiquier dependencia o

Página 6 de 16





entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;

II.- Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;

III.- Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;



IV.- Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

V.- Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y

VI.- Aquellas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de esta ley.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en el Compranet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores

Página 7 de 16







inhabilitados cuando resulte indispensable por ser estos los únicos posibles oferentes en el mercado.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa por escrito de "LA ENTIDAD".



OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" de conformidad con el artículo 48 de la "Ley de Adquisiciones", se obliga a constituir las garantías siguientes:

GARANTÍAS POR ANTICIPO.-Fianza a favor del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, por el 100% del monto total del anticipo, incluido el impuesto al valor agregado, para garantizar:

A) El monto entregado por concepto de anticipo hasta la total entrega de los bienes solicitados a entera satisfacción de la entidad.

Todas las fianzas deberán ser expedidas por instituciones debidamente autorizadas y sólo podrán cancelarse a petición expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

La fianza deberá ser presentada dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya firmado el contrato correspondiente. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "LA ENTIDAD" podrá imponer a "EL PROVEEDOR", las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las económicas.

El texto de la fianza será el siguiente:

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA SOLICITADA PARA GARANTIZAR EL MONTO ENTREGADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS BIENES EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PERSONAL COMO PARTE DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DENTRO DEL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS CON RECURSOS DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS (FORTASEG 2016).

Ante: La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.

Para garantizar por: NIC HANDEL S.A. DE C.V. hasta por la expresada cantidad de: \$1,062,631.63 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREMTA Y UN PESOS 63/100

Hung

Página 8 de 16





M.N.) correspondientes al 100% del importe total incluido el I.V.A. del anticipo, para la correcta aplicación y amortización del anticipo estipulado en el contrato número AD-02/EXT-03/16, celebrado con el H. Ayuntamiento de Veracruz, de fecha 13 de mayo del año 2016 derivado de la Adjudicación Directa por Excepción de Ley Relativa a la Adquisición de Equipamiento Personal como parte del Nuevo Sistema de Justicia Penal dentro del Programa Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia penal y Sistemas Complementarios con Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios (FORTASEG 2016).

Esta fianza garantiza también la calidad, defectos, dolo, mala fe o vicios ocultos del servicio materia del contrato, durante la realización del servicio hasta su total terminación a partir de la fecha en que sean recibidos por el H. Ayuntamiento de Veracruz, (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.- La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 166, 174, 178, 179, 279, 280, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas con exclusión de cualquier otra.- Esta fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito del H. Ayuntamiento de Veracruz.

GARANTÍAS PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-Fianza a favor del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, por el 10% del monto total de la obligación contraída, sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar:

- A) El cumplimiento del contrato y
- B) Cumplimiento de lo manifestado en el contenido de la cotización, cuya copia forma parte del presente contrato.

Todas las fianzas deberán ser expedidas por instituciones debidamente autorizadas y sólo podrán cancelarse a petición expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

La fianza deberá ser presentada dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya firmado el contrato correspondiente. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "LA ENTIDAD" podrá imponer a "EL PROVEEDOR", las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las económicas.

El texto de la fianza será el siguiente:







TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA SOLICITADA PARA GARANTIZAR EL MONTO ENTREGADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS BIENES EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PERSONAL COMO PARTE DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DENTRO DEL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS CON RECURSOS DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS (FORTASEG 2016).



Ante: La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz.

Para garantizar por: NIC HANDEL S.A. DE C.V., hasta por la expresada cantidad de: \$183,212.35 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 35/100 M.N.) correspondientes al 10% del importe total sin incluir el I.V.A. del pedido o contrato, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato número AD-02/EXT-03/16, celebrado con el H. Ayuntamiento de Veracruz, de fecha 13 de mayo del año 2016 derivado de la Adjudicación Directa por Excepción de Ley Relativa a la Adquisición de Equipamiento Personal como parte del Nuevo Sistema de Justicia Penal dentro del Programa Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia penal y Sistemas Complementarios con Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad en los Municiplos (FORTASEG 2016).

Esta fianza garantiza también la calidad, defectos, dolo, mala fe o vicios ocultos del servició materia del contrato, durante un año contado a partir de la fecha de inicio de prestación del servicio, (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 166, 174, 178, 179, 279, 280, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas con exclusión de cualquier otra.- Esta fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito del H. Ayuntamiento de Veracruz.

NOVENA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- En caso de atraso en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá cubrir, por cada día de atraso, una pena económica convencional equivalente del 5 al Millar de la diferencia de los importes de los bienes que debió entregar, según el presente contrato, menos lo efectivamente entregado.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, la entidad exigirá el cumplimiento del contrato.

Mag

Página 10 de 16





DÉCIMA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las situaciones citadas en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo

en alguna de las situaciones citadas en la Cláusula Séptima, sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, se le aplicarán las sanciones establecidas en el Artículo 59 de la "Ley de Adquisiciones", siendo las siguientes:



ARTÍCULO 59.- Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", mediante cédula de notificación enviada al domicilio otorgado por "EL PROVEEDOR", tal y como se encuentra establecido en el artículo 54 de la citada "Ley de Adquisiciones", que a la letra dicen:

"Artículo 54.- Las dependencias y Entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Manager 1

Página 11 de 16





Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de esta ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continua vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo cual bastará con que le de aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

Página 12 de 16





DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES.- Las partes se obligan a cumplir estrictamente, para la adquisición y entrega de los bienes objeto del presente contrato, con todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como con los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato No. AD-02/EXT-03/16, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en este Municipio de Veracruz y lo dispuesto en la "Ley de Adquisiciones", por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier causa.

El presente Contrato se firma en la H. Ciudad de Veracruz, Veracruz el día viernes trece del

mes de mayo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE MUNICIPAL

Ç RAMÓN POO GIL

SÍNDICO ÚNICO



C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTANDÍA COLOM.

DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, EQUIPAMIENTO Y ABASTECIMIENTO.

Página 13 de 16





"EL PROVEEDOR" NIC HANDEL S.A. DE C.V. R.F.C. NHA1103048R2

C, WILLIAM NIÑO MORALES REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS** 

L.E. FERMÍN ISAIAS CABO LEYVA.

CONTRALOR MUNICIPAL

DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES

LIC. ERICK ORTEGA GUILLEN

ANEXO TÉCNICO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/U	IMPORTE
1	КІТ	MATERIAL PARA PROCESAMIENTO DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:  150 caja de cartón para empaque de armas de fuego (arma larga y arma corta).  150 caja de cartón para empaque de recipientes.  150 frasco de vidrio y/o plástico con sello hermético, resistente a los ácidos, capacidad de 20 ml y 50 ml.  30 bolsas antiestáticas para electrónicos.  30 plásticos burbuja, para proteger equipos de cómputo.  30 papel aluminio para envolver celulares.  30 marcadores de tinta permanente.  30 brocha de pelo de camello, brocha de fibra de vidrio.  60 cinta levanta huella (mágica-cristal).	\$429,671.80	\$429,671.80

Página 14 de 16





66	KIT	<ul> <li>60 tubos de ensayo.</li> <li>90 lupas de 20 objetivos.</li> <li>300 cintillos.</li> <li>60 guantes de nitrilo.</li> <li>30 pinzas de punta de goma.</li> <li>60 mascarilla.</li> <li>90 bolsas de papel con ventana transparente.</li> <li>30 lentes de protección gogles.</li> <li>90 numerales e identificación (letras, números, flechas).</li> <li>30 cinta métrica retráctil.</li> <li>20 casco táctico blindado.</li> <li>30 equipo de protección personal, Traje aislante, (Traje, capucha de 3 pzs, abertura facial elástica, costuras externas de 3 hilos, cintura elástica, puntos y tobillos elásticos, solapa de cremallera, refuerzo adicional tejido a entre pierna).</li> <li>KIT DE OPERACIÓN PRIMER RESPONDIENTE PATRULLA:</li> <li>Ref: Patrulla Nacional.</li> <li>1 cinta amarilla para delimitar acceso "prohibido el paso".</li> <li>1 paquete de gises (3 piezas).</li> <li>1 paquete de gises reflejante (3 pz).</li> <li>20 banderas naranja.</li> <li>20 banderas verdes.</li> <li>20 banderas verdes.</li> <li>20 banderas avules.</li> <li>1 pintura fluorescente 17 oz.</li> <li>Kit de protección: Incluye</li> <li>5 pares de guantes de nitrilo.</li> <li>5 cubre bocas.</li> <li>1 gogles transparentes.</li> <li>1 libreta.</li> <li>1 bolígrafo tinta negra.</li> <li>1 maleta transporte.</li> </ul>	\$4,633.62	\$305,818.92	
66 KI	IT	1 lámpara sorda.  KIT DE OPERACIÓN PRIMER RESPONDIENTE PIE A TIERRA: Ref: Pie a Tierra Nacional.     1 cinta amarilla para delimitar acceso     "prohibido el paso".     1 paquete de gises (3 piezas).	\$2,913.79	\$192,310.14	

Página 15 de 16





	·			
	1 paquete de gises reflejante (3 pz).     20 banderes parcojo.			7
	<ul><li>20 banderas naranja.</li><li>20 banderas amarillas.</li></ul>			
	1 This de mareadores tipo blintero (50			
	naranjas y 20 amarillas).			0 6
	1 kit de protección: Incluye			
	- 5 pares de guantes de nitrilo.			
	- 5 cubre bocas.			
	- 1 gogles transparentes.			
ļ	• 1 libreta.			/
İ	<ul> <li>1 bolígrafo tinta negra.</li> </ul>			1 /
İ	<ul> <li>1 maleta transporte.</li> </ul>	1		
	<ul> <li>1 lámpara sorda.</li> </ul>			1 1.
	CÁMARA FOTOGRÁFICA DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE:	\$1,965.52		1 1'
			\$259,448.64	
132 PIEZA	<ul> <li>20 megapixeles.</li> </ul>			1. \ \
	• Estuche.			[ X ]
	Memoria,			
	MATERIAL DE APOYO DE OPERACIÓN PARA PRIMER	\$644,874.00		,
1 PIEZA	RESPONDIENTE:		CC44.074.00	,
	7,718 juegos en block.	2044,674,00	\$644,874.do	]
	\$1,832,123,50			
A Transport of the Control of the Co	\$293,139.76			
	\$2,125,263.26			